



TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RDO. N° 686793104001-2020-00019-00

RECIBIDO de manera virtual en cumplimiento a los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura por la pandemia del Covid19, procedente de la Oficina de Apoyo Judicial, hora 5.58 pm del 5 de junio de 2020, pasa al Despacho para lo que estime conveniente. San Gil, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020).

La Oficial Mayor,


MARCELA DEL PILAR RODRÍGUEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO

San Gil, Cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y según las reglas de reparto compiladas en el artículo 2.2.3.1.2.1., del decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por la señora YANETH BENÍTEZ VÁSQUEZ, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- entidades del orden nacional. En consecuencia para su trámite se dispone:

- 1) Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud.
- 2) Oficiar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles se pronuncien sobre los hechos y pretensiones insertos en el libelo.
- 3) Vincular a la presente acción a los demás concursantes admitidos que figuran en la lista de elegibles en el proceso de selección No. 433 de 2016 -ICBF-, reglamentada con el Acuerdo No. 0216100001376 de septiembre 5 de 2016 OPEC 34782, Código. 2125, grado 17, para lo que se dispone correrle traslado del escrito y sus anexos para que en el mismo término señalado en el numeral anterior, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

A los concursantes de la convocatoria mencionada se NOTIFICARÁ a través de la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones insertos en el libelo. Se solicitará a la CNSC i) certificar la fecha de

publicación y comunicarla vía correo electrónico, **ii)** se dejará claro que para que sean tenidas en cuenta las respuestas a los traslados de la presente acción, deberán ser enviadas al Juzgado de conocimiento, cuya dirección de correo electrónico para notificaciones es jpc01sgil@notificacionesrj.gov.co En caso que sean enviadas a esa entidad, se advertirá que deben hacer reenvío al Despacho. Se allegará igualmente copia del presente auto para su publicación.

4) Practicar las demás diligencias que se estimen pertinentes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LINA MARÍA BRAVO VESGA

El Secretario,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several vertical strokes and a large loop at the bottom, positioned above the printed name.

HERIBERTO TIBADUIZA ARAQUE